



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 106/2007

á, 23 de abril de 2007

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el DS. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio según su Art. 1, se establece las normas, formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo al DS. 27328 y su Reglamento, a la fecha el Gobierno Municipal no posee un Reglamento Específico de Contrataciones aprobado, que incluya el procedimiento de invitación, convocatoria y presentación de propuestas para la realización de Ferias a la Inversa y proceder a la calificación y adjudicación de contratos, por comparación de precios.

Que, el procedimiento de adjudicación del Contrato No. 080/2006 es sujeto de revisión de conformidad y en cumplimiento del Art. 32 del DS. 27328 y Art. 62 al 70 de su Reglamento.

Que, conforme a los datos del expediente el proceso de contratación NO ha sido registrado y publicado en el SIC●ES, Sistema de Información de Contrataciones Estatales.

Que, esta omisión de procedimiento incumple el Art. 62 parágrafo III y Art. 69 parágrafo 11 inciso a) del Reglamento del DS. 27328, concordante con la definición contenida en el Art. 3 inciso v) de la citada norma jurídica.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 Inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación del Contrato No. 080/2006, NO cumple los Procedimientos contenidos en los artículos 62 parágrafo III y 69 parágrafo II inciso a) del Reglamento del DS. 27328 concordante con el Art. 3 inciso v) de la norma jurídica citada.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 080/2006, adjudicado al contratista Juan Carlos Palenque Alpire, para la Construcción del Centro de Interpretación de la Flora Nativa Cruceña en su Fase I ubicado en el Parque Los Mangales, por un valor de Bs. 104.310,35.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE